



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°386-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 12 6 SEP 2017

VISTO: El expediente administrativo con registro N°II-073-2008, el Informe Técnico Legal N°462-2017-GRSFLPRyE-/RHC-JEHT de fecha 16 de agosto del 2017, respecto del administrado Gary Espinoza Barreto, sobre formalización de tierras eriazas habilitadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11° el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°386-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 26 SEP 2017

Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, disponiendo en el artículo 27° que *"Recibida la Solicitud,(...) se efectuará la evaluación técnica y legal de los documentos, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. De encontrarse alguna observación, se notificará al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, subsane las observaciones u omisiones encontradas, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento";*

Que, el administrado Gary Espinoza Barreto, solicitó a la Dirección Regional de Agricultura Piura con el escrito de registro N° II-073-2008 de fecha 07 de enero del 2008, transferido al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el escrito de registro N°2008033562 de fecha 19 de marzo del 2008, la adjudicación de tierras eriazas con una extensión de 15.00 has. al amparo del Decreto Supremo N°026-2003-AG; solicitud que luego de su calificación fue observada, adjuntando el administrado nuevos documentos para subsanar; posteriormente, con el escrito de fecha 23 de octubre del 2009, solicitó adecuar su escrito al Decreto Legislativo N°1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; asimismo, con la hoja de registro N°10547-2017, solicita a esta Gerencia Regional la activación del expediente administrativo;

Que, evaluada la solicitud de adecuación se formularon observaciones, al amparo del artículo 26° del D.S. 032-2008-VIVIENDA, notificadas al administrado mediante el Oficio N°1046-2017/GRP-490000 con fecha 17 de abril del 2017, otorgándole el plazo de diez hábiles para la subsanación, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, se ha emitido el Informe Técnico Legal N°462-2017-GRSFLPRyE/RHC-JEHT de fecha 16 de agosto del 2017, en el que se analiza que el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida habiendo vencido el plazo para subsanar, por lo que debe declararse el abandono del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°386-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 26 SEP 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO, del procedimiento administrativo iniciado por el administrado Gary Espinoza Barreto, con el expediente de registro N° II 073-2008, sobre formalización de tierras eriazas habilitadas al amparo del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado y conforme el artículo 200° y 215° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal
[Firma manuscrita]
Ing. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional